



MINDEFENSA



CIRCULAR N°

0018

Bogotá, D.C., 05 OCT. 2018

PARA: USUARIOS DEL PARQUEADERO PÚBLICO.
DE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO: POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PARQUEADERO PÚBLICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Con el fin de dar cumplimiento al **Decreto 217 del 3 de Mayo de 2017**, por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/o estacionamientos en el Distrito Capital y lo contemplado en la **Ley 1801 de 2016** por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Dirección General del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** adopta el reglamento del parqueadero público, donde se señala la disponibilidad, reglamentación y lineamientos que regirán en el parqueadero público del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, así:

REGLAMENTO DE USO DE PARQUEADEROS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

PRIMERO. DESTINATARIOS. La presente Circular va dirigida a los Usuarios del parqueadero público. Se entiende por usuarios:

- Los servidores, empleados, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, estudiantes, docentes del Hospital Militar Central a quienes se les asigne, previo pago, parqueadero para su vehículo mientras permanezcan vinculados a la institución y durante su jornada laboral.
- Usuarios

SEGUNDO. CAPACIDAD PARQUEADERO PÚBLICO. Cuenta con una capacidad de doscientos treinta y tres (233) cupos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

2.1. Treinta (30) cupos para uso exclusivo de los trabajadores del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

2.2. Dos (2) cupos, adecuados para el parqueo de quince (15) Motocicletas.



MINDEFENSA



0018

05 OCT. 2018

2.3. Un (1) cupo, el cual se adecuó para el parqueo de veinte (20) Bicicletas.

2.4. Ocho (8) cupos, adecuado para el personal discapacitado.

2.5. Ciento noventa y dos (192) cupos para Usuarios en general del parqueadero público.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto al Parqueadero para personas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida, están ubicados en la parte frontal del Edificio de Imágenes Diagnósticas.

TERCERO. TARIFAS DEL PARQUEADERO PÚBLICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

La tarifa se establece de la siguiente manera:

PARQUEADERO PÚBLICO	TARIFA MINUTO	TARIFA PLENA DE 06 A 12 HORAS
VEHICULO	\$74	\$26.600
MOTOCICLETA	\$52	\$18.600
BICICLETA	\$10	\$3.600
DISCAPACITADOS	\$0	\$0

PARÁGRAFO PRIMERO. TARIFA PLENA. La tarifa Plena, consiste en que si el Vehículo, Motocicletas o Bicicletas se estaciona en el parqueadero correspondiente en un lapso de seis (6) hasta doce (12) horas cancelará el valor indicado en la tabla anterior, si supera el tiempo establecido comenzará a correr el valor por minuto SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TICKET. La consola de entrada suministrará un ticket a cada vehículo según corresponda, reflejando la hora de ingreso y enrolando la placa vehicular en sus seis caracteres, el cual generará un costo inmediato al ingreso del parqueadero público.

PARÁGRAFO TERCERO. PAGO. El usuario debe validar el ticket en el punto de pago automático ubicado en la segunda planta del parqueadero, donde deberá realizar el pago correspondiente a su estadía y tendrá acceso a la factura de pago.

PARÁGRAFO CUARTO. El usuario del parqueadero público contará con quince (15) minutos para retirar el vehículo del estacionamiento, una vez efectúe el pago correspondiente.

CUARTO. DEBERES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO PÚBLICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Los usuarios del parqueadero público del Hospital Militar Central deberán acatar las normas de convivencia y seguridad de la Entidad, las cuales se describen a continuación:



MINDEFENSA



0018

05 OCT. 2018

1. El ingreso al parqueadero se hará según la disponibilidad de cupos y en ningún caso se reservará un espacio específico para un vehículo.
2. Los usuarios están obligados a acatar las reglas y normas establecidas por la Dirección del Hospital Militar Central, el incumplimiento de ellas constituirá motivo de suspensión del servicio.
3. El usuario deberá registrar su entrada y salida en la taquilla dispuesta para ello.
4. Los conductores de los vehículos deberán cumplir las medidas de seguridad vial y manifestar respeto por la integridad física de los peatones y ocupantes de otros vehículos.
5. En caso de pérdida del ticket, el usuario deberá presentar los documentos que lo acrediten como propietario del vehículo al personal de seguridad encargado de la administración de la caja, ubicada en la segunda planta del parqueadero, allí deberá cancelar la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000) correspondientes a la pérdida del ticket y efectuar el pago correspondiente a su estadía en el parqueadero.
6. El personal de seguridad del Hospital Militar Central está facultado para solicitar documentación de identificación del vehículo y de su propietario, cada vez que lo considere necesario.
7. El usuario no deberá dejar elementos de valor dentro del vehículo tales como: computadores portátiles, celulares, tabletas, dinero, joyas, aparatos electrónicos, entre otros, debido a que la Entidad NO se hace responsable por su pérdida.
8. El usuario deberá respetar los límites de velocidad dentro de las instalaciones, señalados por el Hospital Militar Central (10 km).
9. El usuario al ingreso del parqueadero público deberá encender las luces.
10. El usuario del parqueadero tiene prohibido estacionarse en lugares no permitidos.
11. Si el usuario o funcionario está en condición de discapacidad, deberá portar en su vehículo el logo o calcomanía correspondiente, de ésta forma se le otorgará parqueadero en los sectores estipulados para tal fin.
12. Los espacios asignados para personas con movilidad reducida son para su uso exclusivo y deben ser respetados por los demás usuarios.
13. No puede permanecer personal dentro de los vehículos.

QUINTO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUEADEROS.

Parqueadero Público: El parqueadero funcionará de lunes a domingo las veinticuatro (24) horas.

SEXTO. INFRACCIONES. Se constituyen como infracciones las establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y además, los siguientes comportamientos:

21

8



MINDEFENSA



0018

05 OCT. 2018

1. El usuario del parqueadero que se estacione en un lugar no permitido, se le inmovilizará el vehículo con la instalación de un cepo, el cual será extraído una vez cancele el valor de la multa, indicada en el numeral 7.1. de la presente Circular.
2. El usuario que utilice los parqueaderos internos del Hospital Militar Central, se le impondrá la multa establecida en el numeral Séptimo de la presente Circular.
3. El usuario que irrespete al personal responsable de la vigilancia y control de la Seguridad del Hospital Militar Central.
4. El usuario que se rehúse a presentar los documentos que lo acrediten como usuario del parqueadero y propietario del vehículo.
5. El usuario se rehúse a permitir prácticas de requisas solicitadas por el personal de seguridad del Hospital Militar Central.
6. El usuario que interfiera en el tránsito peatonal y/o vehicular.
7. El usuario que infrinja los límites de velocidad dentro de las instalaciones, establecidos del Hospital Militar Central.
8. El usuario que atente contra la moral, buenas costumbres y los bienes de la institución.
9. El usuario que infrinja lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

SEPTIMO. SANCIONES. Los usuarios que constituyan infracciones acarrearán sanciones pecuniarias y no pecuniarias así:

7.1. Sanciones pecuniarias. Los usuarios que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 1 y 2, acarrearán sanción de carácter pecuniario, el cual corresponde a la cancelación de una multa por el valor de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000)**, que deberá cancelar en la tesorería del Hospital Militar Central.

7.2. Sanciones no pecuniarias: Los usuarios que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 3 al 10 se solicitará a la autoridad competente con el fin de iniciar las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la imposición de la sanción pecuniaria, el usuario deberá dirigirse a la Oficina de Seguridad ubicada en el Lobby y/o Salida Sur y reclamar el recibo de pago de la multa y deberá cancelar lo correspondiente en la caja de la Tesorería de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Procedimiento para la imposición de la sanción no pecuniaria, el funcionario de seguridad encargado solicitará a la autoridad competente con el fin de iniciar las medidas correctivas a que haya lugar.



MINDEFENSA



0018

05 OCT 2018

OCTAVO. RESPONSABILIDADES. El Hospital Militar Central autoriza a parquear los vehiculos en las instalaciones del mismo, sin adquirir compromisos de responsabilidad por el cuidado y custodia de objetos que se encuentren al interior de los vehiculos, ni en aquellos casos en que sea culpa exclusiva del propietario o conductor del vehiculo.

NOVENO. NORMATIVIDAD. La presente Circular se expide con el fin de dar cumplimiento al Decreto 217 del 3 de Mayo de 2017, por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcados y/o estacionamientos en el Distrito Capital y lo contemplado en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

DECIMO. VIGENCIA. La presente Circular registrará a partir de su publicación en la página web del Hospital Militar Central y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

Brigadier General Médico **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Director de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Hospital Militar Central.

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma	Fecha
Aprobado Por: Coronel Raúl Armando Medina Valenzuela- Subdirector Administrativo		
Revisado Por: Dra. Claudia Arroyave- Asesora Dirección General		
Revisado Por: Denys Adiel Ortiz Alvarado – Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisado Por: Dra. Paola Helena Piedras García - Abogada Oficina Asesora Jurídica		
Proyectado por: Subteniente Jeimy Lizeth Muñoz Cometa - Jefe Grupo Seguridad		